

Concejo Municipal de Rosario Bloque ARI - Concejal Carlos Comi

VISTO:

El programa diseñado y ejecutado por la Municipalidad de Rosario, denominado "Convivir Urbano", cuyo objetivo general es mejorar la convivencia en la ciudad a partir de una mayor observancia de las normas y de la promoción de vínculos sociales responsables y solidarios y;

CONSIDERANDO:

Que dicho programa consta de varios ejes, entre los que se encuentra el de Tránsito y Movilidad Urbana, que plantea, entre otras cosas, la necesidad de incentivar a los automovilistas de nuestra ciudad a que cumplan con ciertas normas de tránsito y/o reglamentos que rigen la circulación de los vehículos por la vía pública.

Que existen normas y/o reglas de cortesía que sólo son respetadas por algunos conductores, como por ejemplo no detenerse sobre la senda peatonal; guardar una distancia prudente para permitir el cruce del peatón, en las calles en donde no hay senda; otorgar prioridad al paso del peatón en las intersecciones en dónde no hay semáforos; y el respeto por las señalizaciones de PARE y CEDA EL PASO, entre otras.

Que la Ciudad de Rosario ha crecido de forma exponencial en los últimos años, tanto demográfica como estructuralmente, lo que ha traído como consecuencia el incremento del parque automotor y la concentración del tránsito vehicular en zonas determinadas, como el microcentro.

Que estas concentraciones vehiculares provocan, muchas veces, un desorden en el tránsito, cuya magnitud desborda el esfuerzo de la Policía Municipal de Tránsito, facilitando esta condición la indiferencia y el incumplimiento de las normas antes mencionadas.

Que el Estado Municipal debe promover, como lo ha hecho en otras áreas y sobre otras temáticas, campañas de prevención, concientización y educación a fin de estimular en los ciudadanos el cumplimiento de las normas de tránsito, con el objeto de mejorar el funcionamiento del mismo.

Que el diseño y ejecución de un sistema de premios e incentivos, a través del labrado de actas positivas, en los casos en los que los conductores cumplan fehacientemente con estas normas, estimularía a los mismos a respetar y a difundir estas reglas y los involucraría activamente en la solución de los problemas más importantes de la ciudad.



Concejo Municipal de Rosario Bloque ARI - Concejal Carlos Comi

Que la colaboración y el aporte de los ciudadanos en este sentido no sólo sería una medida tendiente a mejorar el tránsito, la seguridad de los peatones y la libre circulación de todos los vehículos, sino que además fomentaría conductas de buena vecindad, convivencia y solidaridad entre los rosarinos.

Que por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el marco del Programa "Convivir Urbano", el SISTEMA DE ACTAS POSITIVAS, que consistirá en la confección y otorgamiento de actas favorables, por parte de los Inspectores de la Policía Municipal y la Guardia Urbana Municipal, para aquellos conductores que cumplan con las siguientes normas y/o reglamentaciones, siendo esta enumeración no taxativa:

- No detenerse sobre la senda peatonal
- Guardar una distancia prudente para permitir el cruce del peatón, en las calles en donde no hay senda peatonal.
- Otorgar prioridad al paso del peatón en las intersecciones en dónde no hay semáforos.
- Respetar las señalizaciones de PARE y CEDA EL PASO.
- Respetar la prioridad de paso para aquellos vehículos que cruzan la intersección de dos calles desde la derecha.
- Otorgar prioridad de paso para el ingreso de los vehículos que pretendan ingresar a la calzada desde la acera, al salir de los estacionamientos, cocheras privadas, garajes y/o estaciones de servicio, sin perjuicio del paso de los peatones que crucen lícitamente por la acera, senda peatonal o zona peligrosa señalizada como tal.

Artículo 2º.- El inspector que advierta en la vía pública algunas de las situaciones descriptas precedentemente, labrará un Acta Positiva con los datos del conductor y luego se le comunicará a este acerca de la existencia de la misma, en una forma similar a la que el Municipio informa de las multas.

Artículo 3º.- Las ACTAS POSITIVAS, en concepto de premios y/o incentivos, serán intercambiables por cospeles y/o tarjetas de estacionamiento medido en la vía pública. Los beneficiarios podrán efectuar el canje en las oficinas de tránsito de cualquiera de los Centros Municipales de Distrito.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación de la presente, adoptará las medidas conducentes para la implementación y puesta en funcionamiento de dicho sistema.



Concejo Municipal de Rosario Bloque ARI - Concejal Carlos Comi

Artículo 5º.- De Forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 22 de setiembre de 2008.-